C/2025/1275

21.2.2025

Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías

(C/2025/1275)

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 847/96, (CE) n.º 2371/2002, (CE) n.º 811/2004, (CE), n.º 768/2005, (CE) n.º 2115/2005, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007, (CE) n.º 676/2007, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 1300/2008 y (CE) n.º 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1627/94 y (CE) n.º 1966/2006 ([1]), se ha decidido el cierre de la pesquería contemplada en el cuadro siguiente:

Fecha y hora del cierre	8.1.2025
Duración	8.1.2025 - 31.12.2025
Estado miembro	Todos los Estados miembros de la Unión Europea que faenan dentro de la cuota asignada a «otros»
Población o grupo de poblaciones	YEL/N3LNO.
Especie	Limanda amarilla (*Limanda ferruginea*)
Zona	Divisiones 3LNO de la NAFO
Tipos de buques pesqueros	—
Número de referencia	1/TQ202

([1]) DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.